AÑO XXXVIII

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

**NÚMERO 190** 

#### **SUMARIO**

#### III. — PERSONAL Página SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA PERSONAL MILITAR Nombramientos ..... 27640 DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL **OFICIALES GENERALES** Nombramientos ..... 27641 PERSONAL MILITAR 27642 Situaciones ..... Servicios especiales ..... 27643 **CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS RESERVISTAS** Situaciones ..... 27648 **EJÉRCITO DE TIERRA CUERPO GENERAL** ESCALA DE OFICIALES 27651 Excedencias ..... Distintivos ..... 27652 • ESCALA DE SUBOFICIALES 27655 Servicio activo 27657 Licencia por asuntos propios ..... Destinos ..... 27658 ESCALA DE TROPA Servicio activo 27659 27660 Excedencias ..... 27664 Baias Licencia por asuntos propios ..... 27666 27684 Licencia por estudios ..... 27691 Destinos ..... CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS

Servicio activo .....

• MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99)

27692



Miércoles, 28 de septiembre de 2022 Núm. 190 Pág. Página **RESERVISTAS** 27693 Situaciones ..... 27695 Baias ..... 27696 Nombramientos ..... **ARMADA CUERPO GENERAL**  ESCALA DE SUBOFICIALES 27698 Destinos ..... **CUERPO DE INGENIEROS** • OFICIALES GENERALES Reserva ..... 27704 **VARIOS CUERPOS** Evaluaciones y clasificaciones 27705 RESERVISTAS 27712 Situaciones ..... **EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO CUERPO GENERAL**  ESCALA DE OFICIALES 27713 Ascensos ..... Comisiones ..... 27714 ESCALA DE TROPA Reserva ..... 27715 27716 Servicio activo Compromisos ..... Bajas ...... 27730 27732 Destinos Comisiones ..... 27734 **VARIOS CUERPOS** Destinos ..... 27735 **RESERVISTAS** Situaciones ..... 27737 Compromisos ..... 27742 Bajas ...... 27744 IV. — ENSEÑANZA MILITAR ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL 27745 Convocatorias ..... ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO 27748 Cursos ..... Profesorado 27749 27751 Aptitudes ...... Convalidaciones ..... 27761 ENSEÑANZA DE FORMACIÓN 27763 Nombramientos ..... 27773 Bajas de alumnos ......

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm 190 Miércoles 28 de septiembre de 2022 F

110111. 100	Wile Golds, 20 de deptiembre de 2022	1 ag. 00+
	V. — OTRAS DISPOSICIONES	Página _
PREMIOS		27774
MINISTERIO DE DE	EFENSA	
COMUNIDAD DE	MADRID. CONVENIO	27775
MINISTERIO DE LA DEMOCRÁTICA	A PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y	/ MEMORIA
CONVENIOS		27787
	RETRIBUCIONES	
ARMADA		
VARIOS CUERPO Trienios	S	27790
EJÉRCITO DEL AIF	RE Y DEL ESPACIO	
CUERPO GENERA		
<ul><li>OFICIALES G Trienios</li><li>ESCALA DE T</li></ul>		27791
Trienios		27792

#### Aviso Legal.

**VARIOS CUERPOS** 

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

Trienios .....

- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»





Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2022-s-190-664 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

27800



Núm. 190 Miércoles, 28 de septiembre de 2022

Sec. V. Pág. 27774

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### **PREMIOS**

#### Resolución 550/16328/22

Cód. Informático: 2022022536.

Premio «Hernán Pérez del Pulgar 2022»

La Resolución 550/19024/21, de 19 de noviembre de 2021, del Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, por la que se establecen las normas para la concesión del Premio «Hernán Pérez del Pulgar», fija su denominación y cuantías.

Una vez finalizados los trabajos de selección de la Junta Calificadora y de acuerdo con la base sexta de la mencionada Resolución, procede la concesión del premio correspondiente al año 2022.

En virtud y a propuesta de la Junta Calificadora del Premio «Hernán Pérez del Pulgar».

#### **DISPONGO:**

Artículo 1°. Se concede el premio que a continuación se relaciona al autor del artículo cuyo título se indica:

Premio «Hernán Pérez del Pulgar». Dotado con 3.000 euros, al Sr. CTE D. FERNANDO MANRIQUE MONTOJO, por su trabajo: El proceso de transformación del Ejército Ruso.

Granada, 20 de septiembre de 2022. — El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.

CVE: BOD-2022-190-27774 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 28 de septiembre de 2022 Núm. 190

Sec. V. Pág. 277

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE DEFENSA

#### **COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO**

Resolución 420/38368/2022, de 16 de septiembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad Rey Juan Carlos, para la impartición y desarrollo de prácticas externas por parte de los alumnos matriculados en el Máster en Psicología General Sanitaria.

Suscrito el 13 de septiembre de 2022 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Rey Juan Carlos, para la impartición y desarrollo de prácticas externas por parte de los alumnos matriculados en el Máster en Psicología General Sanitaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 16 de septiembre de 2022.-El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

#### **ANEXO**

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Rey Juan Carlos, para la impartición y desarrollo de prácticas externas por parte de los alumnos matriculados en el Máster en Psicología General Sanitaria

En Madrid, a 13 de septiembre de 2022.

#### **REUNIDOS**

De una parte, doña Adoración Mateos Tejada, Subsecretaria de Defensa, según nombramiento efectuado por el Real Decreto 361/2022, de 10 de mayo, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, por delegación de la Ministra de Defensa, de conformidad con el apartado tercero de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra parte, don Francisco Javier Ramos López, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, nombrado por Decreto 59/2021, de 7 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 8 de abril de 2021), en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 54, de 5 de marzo de 2003), y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno (BOCM núm. 137, de 10 de junio de 2010), domiciliada en Móstoles (Madrid), CP 28933, calle Tulipán s/n y con CIF Q2803011B.

CVE: BOD-2022-190-27775 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 190 Miércoles, 28 de septiembre de 2022

Sec. V. Pág. 27776

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### **EXPONEN**

#### Primero.

Que la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el Ministerio de Defensa (MINISDEF) promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, contempla la posibilidad de establecer y desarrollar, mediante convenios de cooperación educativa, programas de prácticas externas para los estudiantes que cursen estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales en la citada Universidad.

#### Segundo.

Que la razón de ser de la Universidad Rey Juan Carlos, creada por Ley 7/1996, de 8 de julio, de creación de la Universidad Rey Juan Carlos, es la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Entre otros objetivos persigue dar a sus alumnos la mayor y mejor formación en temas relacionados con la Defensa, así como proporcionarles la posibilidad de completar sus estudios de especialización con másteres de acusada orientación práctica y profesional.

Dicha Universidad desarrolla enseñanzas en las que está prevista la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares en instituciones públicas o privadas que complementan la formación adquirida por los alumnos que superan el plan de estudios de carácter oficial. Con ello pretende completar los conocimientos de los estudiantes de acuerdo con su específica vocación, proporcionándoles una orientación profesional que les permita incorporarse al mercado de trabajo en condiciones idóneas y responder con eficacia y garantías a las exigencias de la sociedad, así como de sus instituciones y empresas.

#### Tercero.

Que la Universidad Rey Juan Carlos y el Ministerio de Defensa se encuentran interesados en colaborar en los procesos de formación de los estudiantes de dicha Universidad, a través de prácticas académicas externas en las que los alumnos puedan aplicar los conocimientos adquiridos en su formación académica de acuerdo con su especifica vocación y, con ello, favorecer la adquisición de las competencias que les preparen para el ejercicio de su actividad profesional, mejorando así su empleabilidad.

#### Cuarto.

Que ambas entidades están de acuerdo en establecer una cooperación en el ámbito educativo, que fomente la cultura de Defensa mediante la realización de acciones formativas en áreas de interés común.

#### Quinto.

Que es de interés mutuo suscribir el presente convenio, que tiene por objeto establecer la colaboración en materia educativa, de conformidad con la vigente normativa universitaria, en especial, el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.

CVE: BOD-2022-190-27776 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 28 de septiembre de 2022 Núm. 190

Sec. V. Pág.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

#### **CLÁUSULAS**

Primera. Objeto del Convenio.

El presente convenio tendrá como finalidad completar la formación práctica de los estudiantes matriculados en el Máster de Psicología General Sanitaria impartido por la Universidad Rey Juan Carlos (URJC) mediante la realización de prácticas académicas externas en el Hospital Central de la Defensa «Gómez Ulla«, Centro Sanitario de Vida y Esperanza, en Madrid (HCDGU-CSVE).

Segunda. Aportaciones del Ministerio de Defensa.

- 1. El Ministerio de Defensa (MINISDEF) a través del HCDGU-CSVE, se compromete a llevar a cabo los cometidos que le corresponden para la realización de la actividad académica formativa complementaria de los alumnos designados de la URJC, asumida en este convenio, que se concretará seguidamente.
  - 2. El responsable del HCDGU-CSVE realizará los cometidos siguientes:
- Concretar el número máximo de plazas para 1.º y 2.º del Máster Universitario de Psicología General Sanitaria de la URJC que puedan concurrir a las prácticas y los adscribirá a la estructura de la organización en la que puedan conocer y aplicar los aspectos prácticos de su formación junto a los profesionales en ejercicio.
  - b) Fijar el proyecto formativo del estudiante, de común acuerdo con la URJC.
- c) Informar al estudiante sobre la organización interna, funcionamiento y normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales del HCDGU-CSVE.
- d) Designar los profesores-tutores de prácticas, encargados de acoger a los estudiantes y organizar su actividad, de común acuerdo con el profesor-tutor académico que participará en el proceso de Garantía de Calidad del Programa de Prácticas, mediante la contestación a un cuestionario sobre el desarrollo de las mismas.
  - e) Prestar ayuda y asistencia al estudiante durante su estancia en prácticas.
- f) Elaborar los informes preceptivos con la evaluación del rendimiento y el aprovechamiento de las prácticas por parte del estudiante, según modelos facilitados por la URJC, que serán sometidos al profesor-tutor académico, como responsable de la orientación y supervisión de las prácticas y, en su caso, de la validación académica previa y de la evaluación final del estudiante.
  - g) Comunicar a la URJC eventuales renuncias o bajas anticipadas.
  - Facilitar a cada estudiante un certificado acreditativo de sus prácticas.

No cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con los estudiantes que realicen prácticas en el HCDGU-CSVE.

Tercera. Aportaciones de la Universidad Rey Juan Carlos.

- 1. La URJC reconocerá al HCDGU-CSVE como colaborador en las enseñanzas prácticas.
- La URJC acordará con el HCDGU-CSVE la selección de los profesionales que realizarán la labor de profesores-tutores de las prácticas de los estudiantes. Dichos profesores pertenecerán necesariamente a la plantilla del HCDGU-CSVE y su número y dedicación será propuesto anualmente a la URJC por la Comisión de Seguimiento, definida en la cláusula undécima, de acuerdo con la legislación vigente.
- 3. La ampliación o reducción del número de tutores de prácticas, así como su categoría, se hará previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento a solicitud de los departamentos universitarios correspondientes.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2022-190-27777



Sec. V. Pág. 277

Miércoles, 28 de septiembre de 2022

Núm. 190

#### 4. La URJC se encargará de:

- a) Establecer los procedimientos de gestión de las ofertas: difusión, solicitudes y adjudicación de las prácticas académicas, de conformidad con criterios objetivos previamente fijados y garantizando, en todo caso, los principios de transparencia e igualdad de oportunidades.
- b) Presentar al responsable del HCDGU-CSVE los candidatos dentro de las condiciones generales del presente convenio, que considere idóneos para su adecuación al perfil solicitado por el HCDGU-CSVE.
- c) Designar un profesor-tutor académico, que será responsable de la orientación y supervisión de las prácticas y, en su caso, de la validación académica previa y de la evaluación final del estudiante.
- d) Las prácticas se insertarán dentro de la asignatura correspondiente del plan de estudios que curse el alumno, en cumplimiento de su normativa específica, como título habilitante para el ejercicio de la profesión de Psicólogo General Sanitario.
- e) Autorizar que los profesores tutores del HCDGU-CSVE puedan tener acceso, previa solicitud, a servicios de la URJC como la biblioteca o las instalaciones deportivas, así como asistir con invitaciones especiales a las actividades y eventos organizados por la URJC.
- f) Posibilitar la asistencia de personal cualificado del HCDGU-CSVE a cursos universitarios, de investigación, seminarios, conferencias, etc.
- g) Facilitar la participación del personal del HCDGU-CSVE en la Dirección de los Trabajos Finales de Máster (TFM) y Tesis Doctorales a presentar en la URJC y en la impartición de cursos y conferencias que puedan desarrollarse en colaboración con la URJC.
- h) Promocionar la investigación conjunta en el campo de las tecnologías de interés común.
- i) Solicitar autorización a la Inspección General de Sanidad de la Defensa para que la URJC pueda utilizar los resultados derivados de las investigaciones resultantes de las prácticas para su publicación en trabajos específicos y de divulgación. Esta autorización podrá ser denegarla por razones de Seguridad y Defensa Nacional, así como preservar derechos de terceros que pudieran resultar afectados.
- j) Respetar los derechos morales de los investigadores, en especial el derecho a ser designados como inventores y autores, tanto en la solicitud de los derechos de propiedad industrial o intelectual como en la publicación de los resultados de la investigación.
- k) Reconocer como tutores externos al personal seleccionado que participe en este convenio, como profesores-tutores de alumnos, emitiendo los correspondientes certificados acreditativos, todo ello con el fin de proporcionar acreditaciones docentes del trabajo realizado que tengan valor curricular a nivel oficial.
- l) Ofertar anualmente una plaza gratuita en el Máster en Psicología General Sanitaria, para miembros del Cuerpo Militar de Sanidad (CMS), Especialidad fundamental Psicología, designados por el Inspector General de Sanidad de la Defensa a propuesta de la Unidad de Psicología de la Inspección General de Sanidad de la Defensa.
- 5. El Seguro Escolar, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, cubrirá el riesgo de accidentes del estudiante en prácticas y, si es mayor de 28 años o está cursando una titulación no oficial, mediante el oportuno seguro de accidentes, que incluirá igualmente los accidentes in itínere. La responsabilidad civil derivada de las prácticas quedará en su caso cubierta por un seguro específico suscrito por la URJC.

CVE: BOD-2022-190-27778 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 28 de septiembre de 2022

- 1. Las actividades que se programen, al amparo del presente convenio, no afectarán al normal funcionamiento en las respetivas instalaciones de las partes implicadas y estarán supeditadas a las normas de seguridad y de régimen interior establecidas por ambas. Corresponde a la Comisión de Seguimiento establecer las condiciones en que se realizarán las actividades derivadas del convenio, para que en ningún caso pueda contravenirse lo contenido en la presente cláusula y en la específica.
- 2. La utilización de las instalaciones, así como el trabajo de las personas de cada una de las partes firmantes en las dependencias de la otra, por motivos derivados del presente convenio, se regirá por las normas de régimen interior vigentes en cada una de ellas.
- 3. Ambas partes asumirán las responsabilidades por los daños y perjuicios que puedan ocasionarse en el desarrollo normal de las actividades realizadas en el marco de este convenio, que serán asumidas por la parte de la que dependa el personal causante de los mismos.
- 4. La realización de las prácticas académicas tendrá cómo objeto completar la formación académica de los estudiantes adquirida en la URJC mediante la realización de actividades en el ámbito profesional. Dichas actividades se organizarán de tal modo que se ajusten a la formación y competencia de los estudiantes, y de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar, en ningún caso, a la sustitución de la prestación laboral propia de los puestos de trabajo.
- 5. Se podrán dar por terminadas las prácticas de forma anticipada cuando, como consecuencia de actuaciones de la URJC, del HCDGU-CSVE o del propio estudiante, concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por el estudiante.
  - b) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por el HCDGU-CSVE o la URJC.
  - c) Renuncia expresa del estudiante, previa justificación de motivos.
- d) Imposibilidad del HCDGU-CSVE o de la URJC para continuar desarrollando las actividades programadas.
  - e) Causa de fuerza mayor que impida llevar a cabo las prácticas.

El procedimiento para llevar a cabo dicha resolución se ajustará a lo previsto en el artículo 18 del Reglamento de Prácticas Externas, aprobado por el Consejo de Gobierno de la URJC.

Quinta. Derechos y deberes del estudiante.

- 1. El estudiante podrá desarrollar sus prácticas mientras mantenga su condición de alumno de la URJC y haya superado los créditos necesarios para poder acceder a las prácticas residenciales ofrecidas por el HCDGU-CSVE, conforme el Plan de Estudios del Máster en Psicología General Sanitaria impartido por la URJC. Si durante la realización de las prácticas concluyeran sus estudios universitarios, aquellas no podrán extenderse más allá del final del correspondiente curso académico.
- 2. Cuando el periodo de las prácticas abarque parcialmente dos cursos académicos, el estudiante deberá realizar la renovación de plaza del curso académico siguiente al inicio de las prácticas. Si no formalizara la matricula del nuevo curso, las prácticas quedarán sin vigencia desde la fecha de finalización del curso anterior. Todo ello dentro del ámbito de vigencia del presente convenio.
- 3. No obstante lo anterior, para las enseñanzas cuyo desarrollo no coincida con el calendario académico general, se estará a lo previsto en su plan de estudios, manteniendo la condición de alumno a los efectos de la realización de las prácticas académicas externas.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2022-190-27779

Cuarta. Requerimientos comunes.

Núm. 190



Núm. 190 Miércoles, 28 de septiembre de 2022

coles, 28 de septiembre de 2022 Sec. V. Pág. 2778

- 4. Los alumnos seleccionados realizarán sus prácticas en jornada de mañana o tarde en el HCDGU-CSVE en horario continuo y compatible con su asistencia a clases en la URJC. La duración de las prácticas y horario concreto serán fijadas por acuerdo entre el HCDGU-CSVE y la URJC en cada caso. Para cada alumno que realice las prácticas formativas en el HCDGU-CSVE se suscribirá un Anexo I, el cual se incorpora al presente convenio como parte inseparable del mismo.
- 5. Los estudiantes tendrán derecho a permiso dentro del horario de las prácticas para cumplir con las actividades que le obligue su pertenencia a la URJC. Deberán, no obstante, comunicarlo con suficiente antelación a su responsable del HCDGU-CSVE.

Durante la realización de las prácticas, el estudiante deberá:

- a) Cumplir la normativa vigente establecida, tanto por el HCDGU-CSVE como por la URJC.
- b) Incorporarse al HCDGU-CSVE en la fecha acordada, cumplir el horario previsto y respetar las normas de funcionamiento, régimen interior, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma, pudiéndose rechazar aquellos alumnos que no cumplieran lo contenido en esta cláusula, dando conocimiento a la Comisión de Seguimiento.
- c) Conocer y cumplir el proyecto formativo siguiendo las indicaciones del profesortutor del HCDGU-CSVE.
- d) Elaborar y entregar al tutor académico una Memoria Final a la conclusión de las prácticas, según el modelo facilitado por la URJC.

#### Sexta. Propiedad intelectual y publicidad.

Cada una de las partes será titular en exclusiva de todos los derechos adquiridos con anterioridad a este convenio sobre los nombres, marcas, patentes, obras de propiedad intelectual (incluyendo programas de ordenador y bases de datos) y demás bienes protegidos por la legislación española sobre propiedad intelectual e industrial, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, de mutuo acuerdo.

Cualquier anuncio o publicidad en relación con este convenio, la utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad intelectual e industrial de HCDGU-CSVE y la URJC, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca, nombre o el logotipo y distintivos de cada parte se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada una de ellas a la otra, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas partes se comprometen a informase mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de ellas utilice la marca o logotipo de la otra. Asimismo, a hacer referencia a la titularidad de los resultados obtenidos en estudios y proyectos realizados de modo conjunto, a la autoría de las publicaciones y al uso que se haga de ellas. Se autorizan expresamente a citar o incluir el nombre de la otra entre las instituciones colaboradoras en relación con actividades o acciones derivadas de la ejecución de este convenio.

Ambas partes se comprometen a cumplimentar lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

#### Séptima. Vínculo institucional.

La formalización de este convenio no implica la existencia de asociación o creación de ningún tipo de entidad conjunta de colaboración, de tal forma que ninguna de las partes podrá obligar y vincular a la otra en virtud de este convenio para objeto distinto al establecido en sus cláusulas.

CVE: BOD-2022-190-27780 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 190 Miércoles, 28 de septiembre de 2022

Sec. V. Pág. 27781

Octava. Medidas de salvaguarda de la seguridad, condiciones de acceso y permanencia en instalación militar.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al Jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a qué zonas puede acceder el personal civil; dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y, en particular, lo detallado en el Plan de Seguridad de la instalación militar. Por otra parte, el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

Asimismo, en el supuesto de que el alumnado participante, u otro personal no militar, haya de acceder a instalaciones del Ministerio de Defensa con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio, no podrá introducir, ni exhibir, en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos, etc. que, por su contenido o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad aplicables. En caso de incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia en las instalaciones militares, corresponde a la URJC poner en conocimiento del interesado ese incumplimiento y, en su caso, invitarle a abandonar la correspondiente instalación militar.

Novena. Financiación.

- 1. La ejecución del presente convenio no podrá ocasionar gastos con cargo al presupuesto del MDEF.
- 2. Los alumnos no percibirán cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en el HCDGU-CSVE.

Décima. Cotizaciones a la Seguridad Social.

En relación a la obligación establecida en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, de inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que desarrollen programas de formación de prácticas no laborales y académicas, aunque no tengan carácter remunerado, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en la que se contemplen las obligaciones que asumirían para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado decreto-ley.

Undécima. Medidas de control y seguimiento.

- 1. Con el fin de procurar el óptimo desarrollo y vigilancia del presente convenio se creará una Comisión de Seguimiento, en régimen de paridad, formada por dos representantes de cada una de las partes.
- 2. Los representantes del MINISDEF serán nombrados por el Inspector General de Sanidad de la Defensa o persona a quien designe.

El Rector de la URJC, o persona a quien designe, nombrará sus representantes.

- 3. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:
- a) Velar por el cumplimiento de las cláusulas y el correcto impulso del presente convenio, para lo cual podrá nombrar una Comisión Permanente que resuelva los asuntos de trámite y elabore los informes técnicos necesarios para el normal desarrollo de las enseñanzas objeto de este convenio.
- b) Promover los objetivos y actividades anuales, docentes y de investigación, derivados del presente convenio y de acuerdo con la programación docente de los Departamentos Universitarios correspondientes.
- c) Realizar la evaluación anual de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

CVE: BOD-2022-190-27781 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 190 Miércoles, 28 de septiembre de 2022

Sec. V. Pág. 27782

- d) Proponer los acuerdos de modificación de las cláusulas del convenio, conducentes a la mayor eficacia del mismo. La modificación del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes.
- e) Resolver cualquier otra cuestión que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del presente convenio.
- f) Proponer a la URJC, antes de la finalización del curso, el número de plazas ofertadas para el curso siguiente, no pudiéndose iniciar el curso sin acuerdo previo por escrito, así como el número de profesores-tutores de la plantilla del HCDGU-CSVE que requieran las actividades docentes y/o de investigación.
- 4. Previo acuerdo de las partes, a estas comisiones podrán sumarse las personas que puntualmente se determine.
- 5. Todos los miembros de la Comisión de Seguimiento podrán ser sustituidos por las personas competentes de ambas partes, lo que deberá ser notificado a la otra parte.
- 6. La presidencia y la secretaría serán nombradas por acuerdo de la Comisión de Seguimiento en la primera reunión que se celebre, que será convocada por mutuo acuerdo de las partes, siendo alternante ambos cargos para veces sucesivas. Actuará como secretario de la citada comisión, y levantará acta de las mismas, un funcionario de la parte que convoque.
- 7. Una vez al año se reunirá con carácter ordinario convocada por la parte a la que corresponda la presidencia y, con carácter extraordinario cuando se solicite por alguna de las partes.
- 8. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad. De forma supletoria se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Duodécima. Legislación aplicable.

- 1. Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole aplicables los principios recogidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 2. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir deberán resolverse buscando el mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo, serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
- 3. Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el texto del presente convenio se entenderán referidas también a su correspondiente femenino, a tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- 4. Asimismo, el convenio se ajustará en materia presupuestaria, económica y financiera al contenido de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de las que la modifiquen.
- 5. De igual modo, habrá de ajustarse a lo establecido en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, y en el Real Decreto 517/1986, de 21 de febrero, de Incompatibilidades del Personal Militar.
  - 6. Además, resultará de aplicación la siguiente normativa:
- a) Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que regula los Planes de Estudios, Títulos Universitarios y Doctorado y estructura las enseñanzas universitarias en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado; Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, que establece las bases generales del régimen de Conciertos entre las Universidades y las Instituciones sanitarias y sus modificaciones; Orden Ministerial, de 31 de julio de 1987, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno; Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo,

CVE: BOD-2022-190-27782 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 190 Miércoles, 28 de septiembre de 2022

coles, 28 de septiembre de 2022 Sec. V. Pág. 2778

de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios.

- b) Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- c) Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- d) La disposición adicional séptima de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública; el Acuerdo de Consejo de Ministros de 31 de mayo de 2013; la Orden ECD/1070/2013, de 12 de junio; y demás disposiciones concordantes que resulten de aplicación al mismo.
- e) Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.
- f) Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante universitario.
- g) Las Directrices generales de la URJC para la aprobación de las enseñanzas de Máster aprobadas por el Consejo de Gobierno de la URJC.

Decimotercera. Protección de datos personales y transparencia.

Las partes se comprometen a cumplir lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

El MINISDEF y la URJC tienen la consideración de responsables de los tratamientos propios en que se incorporen datos personales que, cada una de las partes, respectivamente, recabe. El acceso por uno de los intervinientes en el convenio a los datos personales que otra de las partes hubiera recabado se hará bajo la consideración de encargado de tratamiento de los datos personales, y única y exclusivamente conforme a la finalidad objeto del convenio. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando ello sea conforme a la legalidad.

Las partes intervinientes en el convenio asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales que, en el marco del convenio, se llevará a cabo; asumen que han de obtener el consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, así como de implementar el correspondiente mecanismo que solvente las violaciones de la seguridad de los datos personales que pudieran producirse; asumen, también, la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la oportuna cláusula sobre el tratamiento concreto de los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Los datos personales objeto de tratamiento a consecuencia del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento (RAT) de cada una de las partes intervinientes en el convenio, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento

CVE: BOD-2022-190-27783 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 28 de septiembre de 2022

eptiembre de 2022 Sec. V. Pág. 27

de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, de rectificación, de supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento de los datos.

Si las partes intervinientes en el convenio destinasen los datos personales que obtengan a consecuencia del mismo a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios causados, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio del artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

Asimismo, este convenio se somete a los dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Decimocuarta. Vigencia y modificación.

Núm. 190

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.

Su plazo de vigencia será de cuatro años, siendo prorrogable por un período máximo de hasta cuatro años adicionales si así lo acuerdan las partes de forma expresa y por escrito mediante la suscripción de la correspondiente adenda de prórroga al convenio.

La modificación del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes y deberá formalizarse mediante adenda.

Decimoquinta. Causas de extinción.

Son causas de extinción del convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en su artículo 51.2.

- 1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
  - 2. Son causas de resolución del convenio las siguientes:
- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
  - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- En este caso, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión Mixta.
- Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa no conllevará indemnización de los perjuicios causados.

CVE: BOD-2022-190-27784 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 28 de septiembre de 2022 Núm. 190

Sec. V. Pág.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Necesidades de la Defensa Nacional o de los cometidos propios de la Inspección General de Sanidad de la Defensa o de las equivalentes de la URJC.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o por cualquier otra causa prevista en las Leyes.
- 3. La intención de resolución del convenio, cuando se den algunas de las causas de resolución, se comunicará a la otra parte de forma fehaciente. La resolución del convenio será efectiva en un plazo no superior a los tres meses desde su comunicación.

Decimosexta. Incumplimiento del convenio.

En caso de incumplimiento de alguna de sus cláusulas, cualquiera de las partes podrá requerir a la parte incumplidora para que se cumpla en un determinado plazo máximo de 45 días con las obligaciones que se consideren incumplidas, comunicándolo a la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, la parte que dirigió el requerimiento notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución de este convenio y se entenderá resuelto, no afectando esta resolución a las actuaciones que ya hubieran sido realizadas.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por duplicado, y en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-Por el Ministerio de Defensa, la Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.-Por la Universidad Rey Juan Carlos, el Rector Magnífico, Francisco Javier Ramos López

> Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2022-190-27785



Núm. 190 Miércoles, 28 de septiembre de 2022

Sec. V. Pág. 27786

#### **ANEXO I**

Anexo al Convenio para el desarrollo de prácticas externas a realizar por los alumnos matriculados en el Máster en Psicología General Sanitaria de la Universidad Rey Juan Carlos en el Hospital Central de la Defensa «Gómez Ulla» Centro Sanitario de «Vida y Esperanza», en Madrid

El HCDGU-CSVE acogerá en régimen de prácticas externas, según los términos del presente convenio de fecha de 202 , del que este documento es anexo inseparable, al alumno abajo consignado.

#### **ORGANISMO**

Código de Organismo: Nombre de Organi	ismo:
ALUMNO/A	
NOMBRE ALUMNO:	
DNI:	
TITULACIÓN:	
CRÉDITOS SUPERADOS:	
DETALLE DE LAS PRÁCTICAS	
FECHA INICIO DE LA PRÁCTICA:	FECHA FIN DE LA PRÁCTICA:
TOTAL HORAS DE LA PRÁCTICA:	DÍAS A LA SEMANA:
CENTRO DONDE SE REALIZA LA PRÁCTI	ICA: HCDGU-CSVE
TUTOR HCDGU-CSVE:	
TELÉFONO DEL TUTOR EN LA HCDGU-C	SVE:
TUTOR UNIVERSIDAD:	
TELÉFONO DEL TUTOR EN LA UNIVERSI	DAD:
Tareas y actividades a realizar por el alum	nno/a:
Observaciones:	
Fdo: EL HCDGU-CSVE	Fdo: L <i>A URJC</i>
Fdo: EL ALUMNO/A	

**OBSERVACIONES DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS:** 

(B. 190-1)

(Del BOE número 230, de 24-9-2022.)

CVE: BOD-2022-190-27786 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 190 Miércoles, 28 de septiembre de 2022

Sec. V. Pág. 27787

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

# MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

#### **CONVENIOS**

Resolución de 19 de septiembre de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica la Adenda modificativa del Convenio entre la Dirección General de la Guardia Civil y el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, para la prestación de determinados servicios en los órganos centrales y de la estructura periférica de este último.

El Secretario de Estado de Seguridad y el Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas han suscrito una Adenda modificativa del convenio entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil) y el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (Ministerio de Defensa) para la prestación de determinados servicios en los órganos centrales y de la estructura periférica del ISFAS.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la referida adenda como anexo a la presente resolución.

Madrid, 19 de septiembre de 2022.–El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Alberto Herrera Rodríguez.

#### **ANEXO**

Adenda modificativa del convenio entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil) y el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (Ministerio de Defensa) para la prestación de determinados servicios en los órganos centrales de la estructura periférica del ISFAS

1 de agosto de 2022.

#### **REUNIDOS**

De una parte, don Rafael Pérez Ruiz, Secretario de Estado de Seguridad, en representación del Ministerio del Interior, nombrado para ese cargo por el Real Decreto 84/2020, de conformidad con las funciones del artículo 2.1 del Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, y actuando en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 62.2.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra, don José Javier Rodrigo de Azpiazu, Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), nombrado por Resolución 430/38216/2022, de 31 de mayo, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y actuando en nombre y representación de ISFAS, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 del Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre.

Intervienen los citados en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar la presente Adenda, y en su virtud,

CVE: BOD-2022-190-27787 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 190 Miércoles, 28 de septiembre de 2022

Sec. V. Pág. 27788

#### **EXPONEN**

Primero.

Que, con fecha 1 de febrero de 2021, el Ministerio del Interior y el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Defensa, suscribieron un convenio que tenía por finalidad establecer un marco de colaboración en materia de seguridad y funciones de apoyo a desarrollar, tanto en los órganos centrales del ISFAS, como en los integrados en su estructura periférica, por personal de la Guardia Civil en situación de reserva, impulsando al mismo tiempo la optimización de los recursos humanos del Cuerpo de la Guardia Civil que se encontraran en dicha situación.

#### Segundo.

Que este convenio se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 70, el martes, día 23 de marzo de 2021, mediante Resolución de 17 de marzo de 2021 de la Subsecretaría de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.

#### Tercero.

Que la cláusula novena del convenio establece una vigencia de cuatro años. Ambas partes consideran que la colaboración desarrollada hasta el momento ha cumplido a satisfacción la finalidad que constituye su objeto.

Que la cláusula sexta, punto 5, del convenio establece que la Comisión Mixta de Seguimiento elevará a los órganos intervinientes las propuestas que tengan por fin actuaciones que modifiquen las previsiones originales del convenio, especialmente cuando afecten, entre otros puntos, a los recursos económicos y materiales con que el ISFAS contribuirá para hacer frente a los gastos derivados del presente convenio. En reunión celebrada el día 14 de diciembre de 2021, la Comisión Mixta de Seguimiento del convenio ha acordado una nueva tabla de productividad para su aplicación a partir del 1 de enero de 2022, con la que se pretende corregir algunas de las desigualdades que presentaba la anterior sin que ningún perceptor resulte perjudicado. A los efectos del cumplimiento de la cláusula quinta, apartado 8 del convenio, se acordó recalcular el total del importe para el año 2022 y sucesivos.

La cláusula séptima señala que el convenio podrá ser objeto de modificación mediante la suscripción de la correspondiente adenda, previa propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento.

#### Cuarto.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir la Adenda modificativa al convenio precitado, motivo por el que

#### **ACUERDAN**

#### Primero.

Modificar la cláusula quinta, apartado 8, quedando del siguiente tenor:

8. El convenio se financiará con cargo a la aplicación de los presupuestos del Organismo, de acuerdo con el siguiente detalle:

Anualidad	Aplicación	Crédito consignado
2022	14113 222M 22799	2.432.000
2023	14113 222M 22799	2.479.000

CVE: BOD-2022-190-27788 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

INUITI. 130



Núm. 190 Miércoles, 28 de septiembre de 2022

Sec. V. Pág. 27789

Las cantidades consignadas para los ejercicios posteriores al actual toman como referencia la dotación habitual de dicho crédito presupuestario, la cual se prevé suficiente para la ejecución del objeto del presente convenio. No obstante, el coste del convenio se ha establecido conforme a la legislación vigente en materia de retribuciones del personal de la Guardia Civil. Si en el futuro las retribuciones experimentasen alguna alteración como consecuencia de la publicación de otras normas que le fueran de aplicación, el mismo se entenderá automáticamente actualizado de forma concordante con dichas normas. En este caso, para llevar a cabo el posible reajuste de los documentos contables en vigor, la DGGC efectuará una nueva valoración detallada de los costes anuales del convenio, que se materializará en la correspondiente adenda.

Ambas partes manifiestan que lo acordado en este documento representa únicamente una modificación cuantitativa de la citada cláusula quinta, apartado 8, del convenio suscrito con fecha 1 de febrero de 2021.

#### Segundo.

El resto de las cláusulas del convenio original no sufren modificación alguna.

#### Tercero.

La presente adenda se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y adquirirá eficacia una vez inscrita en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 y en la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Estatal, debiendo ser publicada en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

#### Cuarto.

Las partes prestan expresamente su consentimiento para que se dé al presente convenio la publicidad exigida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El Secretario de Estado de Seguridad, Rafael Pérez Ruiz.—El Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, José Javier Rodrigo de Azpiazu.

(B. 190-2)

(Del BOE número 230, de 24-9-2022.)

CVE: BOD-2022-190-27789 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod